



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE BURGOS

CONCEJALÍA DE PERSONAL Y RÉGIMEN INTERIOR

Oposición libre para cubrir en propiedad trece plazas vacantes de bombero/a en la plantilla de personal funcionario del Ayuntamiento de Burgos

La teniente de alcalde, actuando por delegación de la Junta de Gobierno Local acordada en sesión celebrada el día 27 de junio de 2019, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos de 21 de agosto de 2019, mediante resolución número 5558/2020 de fecha 18 de junio de 2020, adoptó el siguiente acuerdo:

Único. – Aprobar las bases, cuyo texto íntegro se adjunta al presente acuerdo, que han de regir la convocatoria para cubrir en propiedad mediante sistema de oposición, trece plazas de bombero pertenecientes a la plantilla de personal funcionario del Excmo. Ayuntamiento de Burgos, grupo C, subgrupo C2.

Mediante Decreto de Alcaldía número 6990/2020 de fecha 4 de agosto de 2020, se dispuso lo siguiente:

Único. – Convocar oposición libre para cubrir en propiedad trece plazas vacantes de bombero del Excmo. Ayuntamiento de Burgos, debiendo regirse esta convocatoria por las bases aprobadas el día 18 de junio de 2020.

BASES

Primera. – Normas generales.

1.1. Objeto de la convocatoria.

Es objeto de la presente convocatoria la provisión en propiedad, por el procedimiento de oposición libre, de trece plazas vacantes de bombero/a del Servicio de Prevención, Extinción de Incendios y Salvamento del Ayuntamiento de Burgos, pertenecientes al grupo C, subgrupo C2 de los previstos en el artículo 76 de Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, encuadradas en el grupo de Administración Especial, subescala de Servicios Especiales, clase Servicio de Extinción de Incendios, dotadas presupuestariamente con nivel 16 de complemento de destino, pagas extraordinarias, trienios y demás retribuciones o emolumentos que correspondan con arreglo a la legislación vigente, o acuerde la Corporación con carácter general para sus funcionarios.

1.2. Los titulares de las plazas obtenidas por medio de la presente convocatoria estarán sujetos en el desempeño de las funciones propias de su categoría profesional, a las normas internas de funcionamiento, especialmente a las referidas al horario de trabajo, desempeñarán el trabajo en régimen de disponibilidad para prestar sus servicios si las circunstancias lo exigen. Los titulares de las plazas obtenidas por medio de la presente



convocatoria y sin perjuicio de que con carácter ordinario las tareas de conducción y demás cometidos relacionados con la revisión de los vehículos del servicio y de sus equipos sean realizadas por bomberos conductores, tendrán la obligación de conducir cualquier vehículo del Servicio Contra Incendios y Salvamento del Ayuntamiento de Burgos cuando por necesidades del servicio sean requeridos para ello.

1.3. Asimismo, los titulares de las plazas quedarán sujetos al Régimen General de Incompatibilidades establecido en la Ley 53/84, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades de Funcionarios al Servicio de las Administraciones Públicas.

1.4. La convocatoria se publicará íntegramente en el Boletín Oficial de la Provincia, en el Boletín Oficial de Castilla y León y en el tablón de edictos del Ayuntamiento, y un extracto del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

1.5. Mediante acuerdo a adoptar por el mismo órgano que apruebe la convocatoria se podrá ampliar el número de plazas convocadas siempre y cuando existieren plazas vacantes presupuestadas económicamente cuya cobertura resulte imprescindible, tal acuerdo deberá estar precedido de informe que acredite la necesidad de incrementar las plazas. Dicha ampliación deberá producirse necesariamente con anterioridad al inicio del primero de los ejercicios de esta oposición.

Segunda. – Requisitos de los aspirantes.

2.1. Para tomar parte en la oposición libre que se convoca, será necesario:

2.1.a) Ser español o nacional de alguno de los demás estados miembros de la Unión Europea o nacional de algún estado al que, en virtud de los tratados internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores en los términos en que esta se halla definida en el Tratado Constitutivo de la Unión Europea.

2.1.b) Tener cumplidos 16 años de edad y no exceder de la edad máxima prevista para la jubilación forzosa.

2.1.c) Hallarse en posesión del título de Graduado en Educación Secundaria (LOGSE), E.S.O., Bachiller Elemental, Graduado Escolar, Formación Profesional de Primer Grado, Técnico Auxiliar, Formación de Grado Medio o equivalentes.

En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, deberá estarse en posesión de la credencial que acredite su homologación, además se adjuntará al título su traducción jurada.

2.1.d) Hallarse en posesión del permiso de conducir tipo «C». El permiso citado deberá estar en vigor en todo momento, a partir del plazo establecido para su exigencia, durante el resto del proceso selectivo y hasta el nombramiento en propiedad como funcionario de carrera, debiéndose mantener a lo largo de toda la carrera administrativa.

2.1.e) No estar incluido en el cuadro de exclusiones físicas establecido en estas bases y que figura en el anexo IV, así como poseer la capacidad funcional necesaria para el desempeño de las tareas propias de la categoría a la que se pretende acceder.



2.1.f) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio del Estado, las Comunidades Autónomas o las Entidades Locales, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas.

2.2. Todos los requisitos enumerados anteriormente deberán cumplirse por los aspirantes en la fecha en la que termine el plazo de presentación de instancias y gozar de los mismos a lo largo de todo el proceso, y asimismo deberán mantenerse a lo largo de la carrera profesional.

Tercera. – Publicidad de la convocatoria y de las pruebas.

3.1. Tanto la convocatoria como sus bases, se publicarán íntegramente en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos, en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma de Castilla y León y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Burgos.

3.2. El extracto de los anuncios de la convocatoria se publicará en el Boletín Oficial del Estado y deberá contener denominación de la escala, subescala y clase para cuyo ingreso se convocan las pruebas selectivas, Corporación que las convoca, clase y número de plazas, fecha y número del boletín o diarios oficiales en que se han publicado las bases y la convocatoria.

3.3. Una vez comenzado el proceso selectivo, los anuncios de celebración de las restantes pruebas se harán públicos en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Burgos, sito en la planta baja de la Casa Consistorial con, al menos, doce horas de antelación, si se trata del mismo ejercicio, o de veinticuatro horas, si se trata de uno nuevo.

3.4. Por su parte, los resultados de cada una de las pruebas, así como cualquier otro anuncio o comunicación distinto de los anteriores se publicarán en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, pudiendo utilizarse también para ello, a título meramente informativo, la página web del Ayuntamiento (www.aytoburgos.es).

Cuarta. – Instancias.

4.1. Las instancias solicitando tomar parte en las pruebas selectivas convocadas deberán presentarse dentro del plazo de veinte días naturales contados a partir del siguiente a la publicación del extracto del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado, a través del Registro General del Ayuntamiento de Burgos, o en la forma que determina el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

4.2. Las referidas instancias solicitando tomar parte en las pruebas selectivas convocadas deberán dirigirse al Excmo. señor alcalde-presidente del Excmo. Ayuntamiento de Burgos. En ellas, los solicitantes manifestarán que reúnen todos y cada uno de los requisitos enumerados en estas bases referidos a la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias. (Se adjunta modelo: Anexo V).

A las instancias se deberá de adjuntar:

4.2.1. Fotocopia del DNI o, en su caso, documento que lo sustituya.

4.2.2. Justificante de haber abonado los derechos de examen.



4.2.3. Certificado médico en impreso oficial y firmado por un colegiado en ejercicio, en el que se haga constar expresamente que el opositor reúne las condiciones precisas para realizar las pruebas físicas que figuran especificadas en estas bases, que ha de ser emitido conforme a la fórmula siguiente: «El interesado/a D/D.^a reúne las condiciones precisas para realizar las pruebas físicas que figuran especificadas en la base 9.1.3 de las bases para cubrir en propiedad trece plazas vacantes de bombero de la plantilla de personal funcionario del Excmo. Ayuntamiento de Burgos».

Dicho certificado llevará implícito que el aspirante no padece ninguna de las dolencias que se indican en el anexo IV. Este certificado no excluye las comprobaciones ulteriores que integran el reconocimiento médico al que se refieren las bases como ejercicio sexto en las base 9.1.7.

4.2.4. Fotocopia del permiso de circulación requerido en la base 2.1.d).

Quinta. – Derechos de examen.

5.1. El importe de la tasa por derechos de examen será el fijado en la ordenanza municipal número 201 en la redacción que estuviere vigente a la fecha de presentación de instancias, fijados a la fecha de aprobación de estas bases en la cantidad de 16,81 euros.

El pago se realizará mediante el sistema de autoliquidación establecido en el Ayuntamiento de Burgos, indicando el nombre y apellidos del aspirante y plaza a la que opta. Dicha autoliquidación se podrá obtener a través de la Oficina Virtual Tributaria del Ayuntamiento de Burgos: [http://www.aytoburgos.es/ Oficina Virtual Tributaria/Trámites sin certificado/Autoliquidaciones/Tasas/Concepto a liquidar \(DO tasa por expedición documentos\)/Subconcepto \(derechos de examen pruebas delectivas\)/Tarifas \(la correspondiente a este proceso selectivo\), sin perjuicio de que se puedan utilizar otros modos de pago admitidos en derecho.](http://www.aytoburgos.es/OficinaVirtualTributaria/Tramites/sin%20certificado/Autoliquidaciones/Tasas/Concepto%20a%20liquidar%20(DO%20tasa%20por%20expedici%C3%B3n%20documentos)/Subconcepto%20(derechos%20de%20examen%20pruebas%20delectivas)/Tarifas%20(la%20correspondiente%20a%20este%20proceso%20selectivo),sin%20perjuicio%20de%20que%20se%20puedan%20utilizar%20otros%20modos%20de%20pago%20admitidos%20en%20derecho)

La falta de acreditación de haber abonado, dentro del plazo de presentación de instancias, la totalidad de los derechos de examen supondrá la exclusión del aspirante no siendo este vicio subsanable.

Sexta. – Admisión de aspirantes.

6.1. Finalizado el plazo de presentación de instancias, el presidente de la Corporación aprobará la lista de aspirantes admitidos y excluidos, con indicación de las causas de exclusión en cada caso. Esta resolución aprobando la lista de admitidos y excluidos se hará pública en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento sito en la planta baja de la Casa Consistorial concediéndose un plazo de diez días hábiles para subsanación a contar desde el siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos.

6.2. Los aspirantes podrán ser requeridos a lo largo del proceso para efectuar las comprobaciones oportunas en lo que al cumplimiento de los requisitos exigidos para participar se refiere. Asimismo, si durante la celebración del proceso selectivo, el tribunal tuviera conocimiento de que alguno de los aspirantes no posee la totalidad de los requisitos exigidos en estas bases, previa audiencia al interesado, podrá proponer su



exclusión a la autoridad convocante, que deberá dar cuenta a los órganos competentes de las inexactitudes o falsedades en que hubieran podido incurrir el aspirante, a los efectos procedentes.

6.3. En esta misma resolución, se determinará el lugar y fecha de comienzo de los ejercicios y la composición del tribunal de selección.

Séptima. – Tribunal de selección.

7.1. El tribunal de selección será colegiado y su composición, que deberá ser predominantemente técnica, deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, y se tenderá, asimismo, a la paridad entre mujer y hombre.

Los miembros del tribunal pertenecerán al mismo a título individual, no pudiendo ostentar dicha pertenencia en representación o por cuenta de nadie.

El personal de elección o designación política, los funcionarios interinos y el personal eventual no podrán formar parte del mismo.

7.2. El tribunal de selección estará formado por cinco miembros, nombrados todos ellos por la autoridad convocante, entre los que deberá figurar un presidente, un secretario y tres vocales, debiendo poseer todos ellos un nivel de titulación o especialización igual o superior al exigido para el ingreso en el cuerpo o escala de que se trate. No obstante, el tribunal no podrá estar formado mayoritariamente por funcionarios pertenecientes al mismo cuerpo o escala objeto de la selección.

Se deberá designar el mismo número de miembros suplentes.

7.3. El tribunal podrá contar con asesores especialistas para la celebración de todas o algunas de las pruebas, los cuales colaborarán con el órgano de selección exclusivamente en el ejercicio de sus especialidades técnicas.

7.4. El tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia, como mínimo, de la mitad más uno de sus miembros, titulares o suplentes, indistintamente, así como tampoco sin la presencia del presidente y del secretario. Si constituido el tribunal e iniciada la sesión se ausentara el presidente, actuará como tal el vocal de mayor edad.

Las decisiones se adoptarán por mayoría de votos de los miembros presentes, resolviendo en caso de empate el voto de calidad del presidente.

7.5. La actuación del tribunal se ajustará estrictamente a lo previsto en estas bases. Asimismo, el tribunal estará facultado para resolver las cuestiones que pudieran suscitarse durante la realización de las pruebas, para adoptar los acuerdos necesarios que garanticen el adecuado desarrollo de aquellas, en todo lo no previsto en estas bases, y para resolver las dudas que pudieran surgir en aplicación de las mismas.

7.6. Los miembros del tribunal calificador observarán la confidencialidad y el sigilo profesional en todo lo referente a las cuestiones tratadas en sus reuniones, no pudiendo utilizar fuera de ellas la información que posean.



7.7. El tribunal podrá descalificar y, en consecuencia, no puntuar los ejercicios de cualquier opositor cuando este vulnere la normativa aplicable y/o las presentes bases, o cuando su comportamiento suponga un abuso de las mismas o un fraude (falsificar ejercicios, copiar, ofender al tribunal, etc.).

7.8. Los miembros del tribunal deberán abstenerse de formar parte y de intervenir, notificándolo a la autoridad convocante, cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, así como también cuando hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de la correspondiente convocatoria.

7.9. Los aspirantes podrán recusar a los miembros del tribunal y a los asesores especialistas cuando juzguen que concurren en ellos alguna o varias de las circunstancias señaladas como causas de abstención, siguiéndose para ello el procedimiento normativamente establecido.

Octava. – Desarrollo del proceso selectivo.

8.1. Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio o prueba de las que conste en único llamamiento, y salvo casos de fuerza mayor debidamente justificados y apreciados libremente por el tribunal, la no presentación de un aspirante a cualquiera de los ejercicios obligatorios en el momento de ser llamado determinará automáticamente el decaimiento de su derecho a participar en el mismo ejercicio y en los sucesivos, por lo que quedará excluido del proceso selectivo.

El orden de actuación de los aspirantes en aquellos ejercicios o pruebas de las que conste que no puedan realizarse conjuntamente, será el alfabético comenzando por el aspirante cuyo primer apellido empiece por la letra «R».

8.2. Los aspirantes deberán acudir a la celebración de los ejercicios y pruebas provistos de su Documento Nacional de Identidad, pudiendo el tribunal requerirles en cualquier momento para que acrediten su identidad.

Novena. – Sistema selectivo y ejercicios de la oposición.

El procedimiento de selección de los aspirantes constará de las siguientes fases:

Fase de oposición (9.1).

Periodo de formación y prácticas (9.2).

– Fase de oposición.

La fase de oposición tendrá carácter eliminatorio y constará de las siguientes pruebas:

9.1. PRIMERA:

9.1.1. PRIMER EJERCICIO:

Consistirá en contestar a un cuestionario de 100 preguntas tipo test, que versarán sobre el contenido del programa que figura como anexo I, grupos primero y segundo.



El tribunal podrá acordar incluir además preguntas de reserva, que sustituirán por su orden a aquellas que sean objeto de nulidad o anulación.

Este cuestionario estará compuesto por preguntas con cuatro opciones de respuesta, siendo solo una de ellas la acertada, la considerada como más correcta. El tiempo para la realización de este ejercicio lo marcará el tribunal y será como máximo de 90 minutos.

9.1.2. SEGUNDO EJERCICIO:

Esta prueba consistirá en realizar varios ejercicios. El tribunal podrá convocar a los aspirantes para la realización de las tres pruebas el mismo día o en días diferentes. Consistirá en la realización por escrito, durante un periodo de tiempo que indicará el tribunal antes del comienzo de las mismas sin que el tiempo total pueda exceder de cuatro horas de los siguientes:

a) Conocimiento del territorio/callejero. Consistirá en contestar a un cuestionario de preguntas cortas y/o respuesta múltiple alternativa relativas al contenido del programa que figura en el grupo tercero del anexo I durante el tiempo que determine el tribunal, sin que pueda exceder de 60 minutos. Con carácter previo al desarrollo de la misma, dicho órgano comunicará a los aspirantes los criterios que se tendrán en cuenta en su corrección.

b) Problemas. Resolución de tres problemas de aritmética, geometría, física, matemáticas, geografía o agrimensura, del nivel correspondiente al nivel académico exigido para el acceso a estas plazas. Los problemas podrán versar sobre la aplicación práctica de los contenidos del temario del grupo segundo del anexo I. El tiempo para la realización de este ejercicio lo marcará el tribunal y será como máximo de 45 minutos.

9.1.3. TERCER EJERCICIO:

A los efectos de acreditar la aptitud física suficiente para la realización de las pruebas, los aspirantes deberán haber aportado el certificado médico indicado en la base cuarta.

Esta certificación médica no excluye las comprobaciones posteriores que se realizarán en el sexto ejercicio.

La situación de enfermedad o accidente que imposibilite o dificulte al aspirante la realización de alguna de las pruebas en el día en el que sea convocado no tendrá la consideración de causa de fuerza mayor por lo que decaerá el derecho del aspirante a realizarlas con posterioridad, suponiendo su eliminación del proceso.

a) Pruebas de aptitud física:

1. Subir a brazo una cuerda lisa.
2. Levantamiento de peso.
3. Salto de longitud.
4. Lanzamiento de balón medicinal.
5. Circuito de agilidad/velocidad. Test de Barrow.
6. Realizar un circuito pseudo-táctico acuático.
7. Carrera de velocidad sobre 200 metros.
8. Carrera de resistencia sobre 1.500 metros.



Estos ejercicios, se realizan en el orden que determine el tribunal al convocar a los aspirantes a la realización del ejercicio pudiéndose realizar en uno o varios días. Cada prueba es eliminatoria, será requisito haber pasado cada prueba física para poder pasar a la siguiente.

Los ejercicios se realizarán con arreglo al cuadro que figura en el anexo II de estas bases.

En el desarrollo de los mismos se podrán realizar controles antidopaje, bien a todos los aspirantes, o de manera aleatoria a cualquiera de los participantes que determine el tribunal.

Los controles se realizarán, en su caso, por la Agencia Española de Protección de la Salud en el Deporte, contando con facultativos habilitados. Si un aspirante presenta en este control niveles de sustancias prohibidas superiores a los establecidos como máximos admisibles en competición por el Consejo Superior de Deportes (resolución de 18 diciembre de 2014, de la Presidencia del Consejo Superior de Deportes, por la que se aprueba la lista de sustancias y métodos prohibidos en el deporte, o la que la suceda), será eliminado de las pruebas por el tribunal.

En caso de solicitar contraanálisis, los gastos correrán por cuenta del aspirante si los resultados de tal contraanálisis le resultaran adversos. Si el aspirante se niega a someterse al control antidopaje será eliminado de las pruebas por el tribunal.

9.1.4. CUARTO EJERCICIO:

Pruebas psicotécnicas. De carácter obligatorio y eliminatorio. Consistirá en la realización de unas pruebas, tipo test, de carácter psicotécnico, en el tiempo que determine el tribunal, encaminadas a valorar las actitudes, aptitudes y rasgos de personalidad de las personas aspirantes en relación con las funciones propias del puesto de trabajo a desarrollar, en especial, las actitudes y aptitudes para recibir y acatar órdenes, la adaptación al trabajo en grupo, la cooperación y colaboración para cumplir los cometidos encargados, el rendimiento en sus tareas, el ejercicio de la responsabilidad, el sentido de la situación, equilibrio emocional en situaciones de estrés y la adaptabilidad ante un entorno cambiante.

Este ejercicio se valorará como apto o no apto quedando automáticamente eliminados los aspirantes declarados como no aptos.

9.1.5. QUINTO EJERCICIO:

Este ejercicio tiene por objeto comprobar que el aspirante posee conocimientos básicos sobre materiales y habilidades en el manejo de útiles y herramientas relacionadas con los siguientes oficios: Albañilería, fontanería, electricidad, carpintería y cerrajería.

El ejercicio consistirá en realizar dos pruebas relacionadas con las habilidades descritas en el anexo III de las presentes bases.

9.1.6. SEXTO EJERCICIO:

Este ejercicio tiene por objeto el detectar comportamientos anómalos de los aspirantes para realizar trabajos en altura y en espacios confinados.



9.1.6.1) Subida y bajada por el vehículo auto escalera de bomberos:

Consistirá en la subida y bajada de una autoescalera con una longitud máxima de 30 metros una inclinación de 60°/70°.

9.1.6.2) Circuito sinuoso sin visibilidad:

El aspirante realizará un circuito sinuoso que intentará reflejar la circulación de personas por espacios confinados.

9.1.7. SÉPTIMO EJERCICIO:

Reconocimiento médico, que será practicado por los facultativos designados al efecto. Se realizarán cuantas pruebas clínicas, analíticas y complementarias, o de otra clase, se consideren necesarias para comprobar que los aspirantes reúnen las aptitudes físicas necesarias para el desempeño del empleo de bombero del Servicio de Prevención, Extinción de Incendios y Salvamento, así como comprobar que no estén incluidos en el cuadro de exclusiones que figura como anexo IV.

9.2. PERIODO DE FORMACIÓN Y PRÁCTICAS:

Será requisito indispensable para todos los aspirantes superar un periodo de formación y prácticas, cuya duración y desarrollo se ajustará a lo previsto en la base décimo segunda.

Décima. – Calificación de los ejercicios.

10.1. Normas generales:

Los ejercicios serán eliminatorios y aquellos que sean puntuables, lo serán según lo indicado en el punto 10.2, siendo eliminados los aspirantes que no alcancen el mínimo indicado en cada uno de ellos.

Asimismo, en aquellos ejercicios que se califiquen como «apto» o «no apto» quedarán eliminados aquellos aspirantes que obtengan la calificación de «no apto».

Con carácter previo a la celebración de cada prueba, el tribunal podrá determinar los criterios complementarios de calificación que considere necesarios.

10.2. Calificación de los ejercicios:

Las calificaciones para cada uno de los ejercicios se otorgarán como sigue:

PRIMER EJERCICIO: Máximo de 10 puntos.

Se calificará de cero a diez puntos, siendo eliminados aquellos aspirantes que no alcancen la puntuación mínima de cinco puntos.

En la calificación de este ejercicio, cada pregunta contestada correctamente se valorará con 0,10 puntos y cada pregunta con contestación errónea se penalizará con 0,033 puntos. La pregunta no contestada, no tendrá ningún tipo de valoración.

SEGUNDO EJERCICIO: Máximo de 10 puntos.

a) Conocimiento de la ciudad y callejero. Con carácter previo al desarrollo del ejercicio, el tribunal comunicará a los aspirantes los criterios que se tendrán en cuenta en su corrección. Este apartado se calificará de cero a siete puntos, siendo eliminados aquellos aspirantes que no alcancen la puntuación mínima de 3,5 puntos.



b) Problemas. Se calificará de cero a tres puntos, siendo eliminados aquellos aspirantes que no alcancen la puntuación mínima de 1 punto. Cada problema correcto se valorará con 1 punto. Solo se valorarán como correctos aquellos que efectuado un planteamiento correcto llegue además a la solución correcta exacta.

c) Igualmente serán eliminados aquellos aspirantes en los que la suma de los resultados de las pruebas a y b de este segundo ejercicio sea inferior a cinco puntos.

TERCER EJERCICIO: Máximo de 10 puntos.

Pruebas de aptitud física:

Todas las pruebas (excepto el levantamiento de peso) se puntuarán entre cinco y diez puntos, correspondiendo cinco puntos al nivel mínimo exigido y diez puntos al nivel máximo puntuable, según lo establecido en el anexo II para cada una de las pruebas.

La puntuación total de las pruebas físicas para cada opositor se obtendrá de acuerdo con la siguiente fórmula:

1. Subir a brazo una cuerda lisa. La calificación obtenida en la prueba consistente en subir a brazo una cuerda lisa se multiplicará por un coeficiente corrector de 0,15.
2. Levantamiento de peso. Calificación apto o no apto.
3. Salto de longitud. La calificación obtenida en la prueba consistente en el salto de longitud se multiplicará por un coeficiente corrector de 0,10.
4. Lanzamiento de balón medicinal. La calificación obtenida en la prueba consistente en el lanzamiento de balón medicinal se multiplicará por un coeficiente corrector de 0,10.
5. Circuito de agilidad. Test de Barrow. La calificación obtenida en la prueba consistente en el circuito de agilidad se multiplicará por un coeficiente corrector de 0,15.
6. Realizar un circuito pseudo-táctico acuático. La calificación obtenida en el circuito pseudo-táctico acuático se multiplicará por un coeficiente corrector de 0,15.
7. Carrera de velocidad sobre 200 metros. La calificación obtenida en la carrera de velocidad sobre 200 metros se multiplicará por un coeficiente corrector de 0,15.
8. Carrera de resistencia sobre 1.500 metros. La calificación obtenida en la carrera de resistencia sobre 1.500 metros se multiplicará por un coeficiente corrector de 0,20.

La calificación de las pruebas físicas vendrá determinada por la puntuación recogida en las tablas que acompañan a cada una de las pruebas dando valores intermedios de forma progresiva según las marcas obtenidas y aplicando los coeficientes de cada prueba, siempre que se superen los mínimos señalados, a excepción de la prueba de levantamiento de peso que tendrá una valoración de apto/no apto.

La puntuación total de las pruebas físicas resultará de la suma de las calificaciones obtenidas en cada una de las pruebas físicas puntuables una vez aplicados los coeficientes correctores correspondientes.



A las mujeres que superen todas las pruebas físicas, de acuerdo a los mínimos establecidos en estas bases, para determinar su nota definitiva, en cada ejercicio, se las aplicará un factor de corrección del +10% sobre el valor obtenido según las tablas establecidas al efecto. En ningún caso su nota podrá superar el máximo establecido para cada ejercicio.

Cuando un opositor dé positivo por el consumo de alguna sustancia prohibida por el Consejo Superior de Deportes una vez conocidos los resultados del control antidopaje, se considerará que no ha superado el primer ejercicio, independientemente de los resultados obtenidos hasta el momento o de la fase en que se encuentra la oposición.

El tribunal podrá estar asistido por asesores en esta prueba.

CUARTO EJERCICIO: Pruebas psicotécnicas. Se calificarán como «apto» o «no apto», siendo eliminados aquellos aspirantes que no obtengan la valoración de apto.

QUINTO EJERCICIO: «Apto» o «no apto».

El ejercicio consistirá en realizar dos pruebas relacionadas con las habilidades descritas en los oficios indicados en el anexo III de las presentes bases.

El tribunal determinará las dos pruebas a realizar por los aspirantes, las cuales serán las mismas a realizar por todos los opositores.

Los opositores estarán aislados durante la relación de las pruebas por parte del resto de aspirantes.

Cada una de las pruebas realizadas se calificará como apto o no apto siendo indispensable superar la primera para realizar la segunda. Las dos pruebas deberán ser calificadas como apto para superar el quinto ejercicio.

SEXTO EJERCICIO: «Apto» o «no apto».

a) Subida y bajada a través del vehículo auto escalera de bomberos.

Objetivo: Detectar comportamientos anómalos de los aspirantes para realizar trabajos en altura.

Descripción: Se realizará un único intento. Los aspirantes, debidamente asegurados, partiendo junto a la escalera del vehículo a nivel de suelo de la calle, subirán por la misma de forma continuada, sin que puedan saltar ningún peldaño y sin pausa, realizando la subida hasta el final de la autoescalera llegando al menos con una de las manos a la señal indicada en el último peldaño de la misma (pudiendo ser visual o acústica) y comenzar con el descenso. La posición de subida y bajada será con el rostro enfrentado a los peldaños.

El tiempo para la realización de esta prueba (subida y bajada), no será superior a 2 minutos 30 segundos, parando el tiempo cuando el aspirante toque de nuevo el suelo.

Serán declarados no aptos aquellos aspirantes que superen el tiempo establecido, quienes realicen una pausa en el trayecto de subida o bajada, o quienes se salten algún peldaño en la subida o en la bajada.

La calificación de esta prueba será de apto o no apto.



b) Circuito sinuoso sin visibilidad.

Objetivo: Detectar comportamientos anómalos de los aspirantes para realizar trabajos en espacios confinados.

Descripción: Se realizará un único intento. El aspirante realizará un circuito sinuoso que intentará reflejar la circulación de personas por espacios confinados sin visibilidad en un tiempo máximo que determine el tribunal, no pudiendo superar los 5 minutos.

La prueba consistirá en llegar al final del circuito dentro del citado tiempo máximo. Si el tribunal lo considera, los aspirantes podrán conocer, por planos o dibujos, como es el circuito al que van a acceder, inmediatamente antes del comienzo del ejercicio.

Se equiparán con casco y guantes (a proporcionar por el Servicio) y con un pantalón largo, una sudadera de manga larga y calzado (que será propio del aspirante). Si el tribunal lo considera se podrá equipar al aspirante con un equipo de respiración autónomo.

Accederán al interior de una galería de entrenamiento (sala de humos) en oscuridad total a través de un vestíbulo de independencia. Dentro de la galería se accederá a un circuito en el interior de un laberinto formado por jaulas metálicas y tubos. El circuito será sinuoso por lo que podrá haber subidas, bajadas y cambios de dirección y/o de sentido. La prueba comenzará con el aspirante en posición de pie, junto a la escalera de acceso al circuito y concluirá cuando el aspirante salga del laberinto por la salida establecida. Si el tribunal lo considera oportuno la prueba se podrá combinar con la localización de un objeto en el interior del laberinto que el opositor deberá acompañar junto a él en la salida del circuito.

En el interior de la sala habrá un instructor asesor del tribunal que garantizará la seguridad del aspirante y el propio tribunal se encontrará en la sala de control anexa o en el interior de la misma.

Serán declarados no aptos aquellos que no terminen el circuito establecido en el tiempo antes citado, aquellos que se retiren voluntariamente de la misma porque así se lo pidan al instructor, aquellos que desmonten o rompan parte de la instalación existente, quienes se quiten la dotación de material aportada para la prueba, quienes no cumplan con las instrucciones fijadas al inicio de la prueba, aquellos que no porten en la salida el objeto que determine el tribunal y aquellos otros en que, por una conducta que manifieste que está en riesgo su propia seguridad, se vea obligado a intervenir el tribunal. La calificación de esta prueba será de apto o no apto.

SÉPTIMO EJERCICIO: «Apto» o «no apto»..

Reconocimiento médico: Se calificará como «apto» o «no apto».

Los opositores que aprueben todos los ejercicios anteriores serán sometidos al reconocimiento médico específico señalado en el anexo IV, en relación con las facultades físicas y psíquicas propias de la función de bombero, así como de las exigidas en la base segunda, apartado b), de estas bases, quedando eliminados de la oposición aquellos que resulten no aptos.



10.3. Calificación definitiva de la fase de oposición.

La calificación definitiva de la fase de oposición, vendrá determinada por la suma de las calificaciones obtenidas en cada uno de los ejercicios de naturaleza puntuable.

El orden de colocación de los aspirantes en la lista definitiva de aprobados se establecerá de mayor a menor puntuación.

En caso de empate, este se dirimirá atendiendo a la mejor puntuación obtenida en el primer ejercicio.

De persistir el empate, este se solventará atendiendo a la mejor puntuación obtenida en el segundo ejercicio.

De persistir el empate, este se solventará atendiendo a la mejor puntuación obtenida en el tercer ejercicio.

De persistir el empate, este se solventará por orden alfabético, iniciando el orden por la letra «R». A estos efectos la ordenación se realizará iniciando por la primera letra del primer apellido, sin considerar a estos efectos los artículos (del, de, la etc.) que pudieren acompañar a los apellidos.

Decimoprimer. – Relación de aprobados y presentación de documentos.

Una vez terminada la calificación de los aspirantes, el tribunal publicará en el tablón de anuncios del Ayuntamiento la relación de aprobados, por orden de puntuación, no pudiendo el tribunal aprobar, ni declarar, que han superado la oposición un número superior de aspirantes al de plazas convocadas. Simultáneamente a su publicación, el tribunal elevará al Excmo. señor alcalde la relación expresada a efectos de la correspondiente propuesta de nombramiento de funcionarios en prácticas.

Los aspirantes propuestos presentarán en el Servicio de Personal del Ayuntamiento, dentro del plazo de los veinte días naturales, contados a partir del de la publicación de la lista definitiva de aprobados, en su caso, los siguientes documentos acreditativos de las condiciones que para tomar parte en la oposición se exigen en la base segunda de la convocatoria:

1. – Fotocopia del Documento Nacional de Identidad (acompañado de su original, para su compulsión), de conformidad con el Real Decreto 1245/1985, de 17 de julio.

2. – Declaración jurada de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio al Estado, a las Comunidades Autónomas o a las Entidades Locales, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

3. – Copia autenticada o fotocopia (que deberá presentar acompañada del original para su compulsión) del título exigido en la convocatoria o justificante de haber abonado los derechos para su expedición. Si estos documentos estuvieran expedidos después de la fecha en que finalizó el plazo de presentación de instancias, deberán justificar el momento en que concluyeron sus estudios.

4. – Dos fotografías en color, tipo carnet.

5. – Fotocopia del permiso de conducir tipo C acompañado de su original para su compulsión.



6. – Declaración jurada de no hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas ni haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio al Estado, a las Comunidades Autónomas o Administración Local, así como de no hallarse incurso en alguna de las causas legales de incapacidad e incompatibilidad previstas en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas.

Quienes tuvieren la condición de funcionarios públicos, estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar únicamente, certificación de la Administración Pública de quien dependan, acreditando su condición y cuantas circunstancias consten en su expediente personal, debiendo acompañar, no obstante, la documentación relacionada en los apartados 1, 3, 4 y 5.

Si dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, el aspirante propuesto no presentara su documentación o no reuniera los requisitos exigidos, no podrá ser nombrado, y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudiera haber incurrido por falsedad en la instancia solicitando tomar parte en la oposición.

En tal caso, el órgano competente formulará propuesta de nombramiento en favor del siguiente candidato por orden de puntuación, siempre y cuando este reuniera los requisitos para ser nombrado funcionario de carrera.

Decimosegunda. – Periodo de formación y prácticas.

Una vez que se hayan acreditado documentalmente las condiciones de participación exigidas en estas bases, los aspirantes propuestos serán nombrados funcionarios en prácticas, percibiendo los emolumentos que les correspondan. El periodo de prácticas tendrá una duración máxima de seis meses.

Después de ser nombrados funcionarios en prácticas, realizarán un curso básico de bomberos el cual tienen que superar con la condición de apto.

Una vez superado ese curso básico de formación, pasarán a formarse y practicar en el propio Servicio de Prevención, Extinción de Incendios y Salvamento del Ayuntamiento de Burgos. Finalizado este periodo de formación y prácticas, los jefes de cada turno del S.P.E.I.S. emitirán un informe detallado de cada uno de los funcionarios en prácticas, que serán remitidos al responsable del Servicio, donde consten las actitudes demostradas en cuanto a capacidad de trabajo y rendimiento profesional, sentido de responsabilidad y eficiencia, disposición e iniciativa, así como el interés demostrado por el trabajo. Se tendrá en cuenta asimismo, la capacidad demostrada en cuanto a la integración en el equipo de trabajo.

El responsable del Servicio, emitirá el correspondiente informe en base a los remitidos por los formadores del curso básico de bomberos, por los jefes de turnos, y por su propia valoración personal, los cuales deberán ser adjuntados y elevados al tribunal



que propondrá el nombramiento como funcionario de carrera de los funcionarios en prácticas que hayan superado esta fase.

Si alguno de los funcionarios en prácticas no superase referido periodo, perderá todos los derechos a su nombramiento como funcionario de carrera.

El tribunal deberá proponer los nombramientos dentro del mes siguiente a la finalización del periodo de prácticas.

Decimotercera. – Nombramiento y toma de posesión.

Concluido el periodo de prácticas, los aspirantes aprobados serán nombrados funcionarios de carrera por el alcalde-presidente.

Una vez efectuados los nombramientos por el alcalde-presidente, los aspirantes aprobados deberán tomar posesión en el plazo de tres días hábiles, a contar del siguiente en que les sea notificado el nombramiento.

Para la toma de posesión, los interesados comparecerán en dicho plazo en la Secretaría General del Excmo. Ayuntamiento, en cuyo momento, y como requisito previo a la extensión de la diligencia que la constate, deberán prestar el juramento o promesa.

Quien, sin causa justificada, no tomara posesión dentro del plazo señalado, no adquirirá la condición de funcionario, perdiendo todos los derechos derivados de las pruebas selectivas y del subsiguiente nombramiento.

Decimocuarta. – Incidencias.

El tribunal queda facultado para resolver las dudas que se presenten y tomar acuerdos necesarios para el buen orden de la oposición en todo lo no previsto en estas bases.

Decimoquinta. – Derecho supletorio.

En todo lo no previsto en las presentes bases, se estará a lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, texto refundido del Estatuto Básico del Empleado Público, y en los preceptos no derogados de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local y del Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, sobre reglas básicas y programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de la Administración Local; en lo no previsto en ellas y resultare de aplicación a selección para el ingreso en la función pública por lo establecido en la Ley 7/2005, de 24 de mayo, de la Función Pública de Castilla y León y, supletoriamente, por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el reglamento general de ingreso del personal al servicio de la Administración General del Estado y de provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios civiles de la Administración General del Estado, así como por cuantas otras disposiciones complementarias vigentes que pudieran resultar de aplicación.



Decimosexta. – Recursos.

Contra la convocatoria y sus bases podrá interponerse en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a su publicación, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de la provincia de Burgos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa o potestativamente y con carácter previo, en el plazo de un mes, recurso de reposición ante el/la concejal/a delegado/a de Personal según lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas o en su caso los contemplados por la normativa que las sustituya o que resultaren de aplicación.

En Burgos, a 11 de agosto de 2020.

El alcalde,
Daniel de la Rosa Villahoz

* * *



ANEXO I

GRUPO PRIMERO

Tema 1. – La Constitución Española de 1978. Principios generales. Estructura y contenido. Regulación de derechos y deberes.

Tema 2. – La organización territorial del Estado. Principios generales. Las Comunidades Autónomas. Los Estatutos de Autonomía. La Administración Local.

Tema 3. – La Comunidad Autónoma de Castilla y León. El Estatuto de Autonomía de Castilla y León. Organización de la comunidad y régimen de competencias. Atribuciones de los órganos de gobierno de la comunidad. El procurador del común.

Tema 4. – La Administración Local. Concepto y evolución en España. Entidades que comprende. El municipio: Organización y competencias. Órganos de gobierno municipal. La organización de los municipios de gran población.

Tema 5. – El procedimiento administrativo. Concepto, naturaleza y principios generales. Fases del procedimiento. Los recursos administrativos: Conceptos y clases. El acto administrativo. La administración electrónica.

Tema 6. – Personal al servicio de la Administración Local. Concepto y clases. Derechos, deberes e incompatibilidades. Régimen disciplinario. Real Decreto Ley 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido del Estatuto Básico del Empleado Público.

Tema 7. – Recursos de las Haciendas Locales. Clasificación, especial referencia a las tasas, contribuciones especiales y precios públicos. Los presupuestos. Ordenanza fiscal 212 reguladora de la tasa por prestación del Servicio Contra Incendios y Salvamento del Ayuntamiento de Burgos.

Tema 8. – Normativa relativa a la protección de datos de carácter personal. Especial referencia a su incidencia en los servicios de emergencias.

Tema 9. – Ley de Protección Ciudadana de Castilla y León.

Tema 10. – Políticas de igualdad entre hombres y mujeres. Normativa estatal y autonómica. Principios y estrategias de actuación en relación a la igualdad de oportunidades entre hombre y mujeres. Plan municipal de igualdad.

GRUPO SEGUNDO

Tema 1. – Teoría del fuego. Condiciones para que se produzca y se propague un fuego. Productos de la combustión. Condiciones de extinción. Clasificación de los fuegos según su naturaleza, la del combustible, velocidad de propagación, dimensiones, forma y lugar de desarrollo. Medios, métodos y medidas a emplear en cada caso. Agentes de extinción.

Tema 2. – Instalaciones de protección contra incendios, sistemas de abastecimiento de agua contra incendios, hidrantes, bocas de incendios, columnas secas, extintores, instalaciones de detección de incendios, sistemas de alarma de incendio, sistemas de extinción automática de incendios, ascensores de emergencia, luces de emergencia y señalización.



Tema 3. – Hidráulica para bomberos. Concepto de fluido, densidad, caudal, presión estática y presión dinámica. Hidrostática. Hidrodinámica. Ecuación de continuidad. Ecuación de Bernoulli, ecuación de descarga. Instalaciones hidráulicas de extinción con agua. Principios de funcionamiento de la lanza. Pérdidas de carga. Características de las bombas centrífugas. Curva característica de una bomba. Punto de funcionamiento de una instalación. Acoplamiento de bombas. Instalaciones y sus características. El agua. Características térmicas del agua. Procedimientos de actuación con agua.

Tema 4. – Instalaciones de espuma. Instalaciones de extinción con espuma. Clases de espumógeno. Espumógeno, espumante y espuma. Proporcionadores o dosificadores de espuma. Características técnicas de los proporcionadores. Las lanzas de espuma. Instalaciones básicas de espumas. Cálculo de presiones. Cálculo del consumo de espumógeno. Tasas y tiempo de aplicación de espumas. Otros agentes extintores y su empleo.

Tema 5. – Equipos, vehículos y materiales. Equipos de protección individual personal. Equipos de respiración autónoma. Clases y características de los vehículos de los servicios de bomberos. Materiales de extinción y achique, escaleras manuales, cámaras térmicas, detectores de gases y herramientas manuales.

Tema 6. – Desencarcelación. Equipos de intervención. Equipos de protección personal. Herramientas de separación, elevación, estabilización y corte. Estructuras y componentes de los vehículos. Estructuras de soporte. Energía cinética en la colisión de vehículos. Elementos complementarios. Dispositivos especiales, pretensores y airbags. Técnicas de desencarcelación. Vehículos especiales, eléctricos, de hidrógeno, híbridos y otros.

Tema 7. – Trabajos de rescate en altura, en medios acuáticos y en espacios confinados. Materiales: Cuerdas, cintas, placas de reparto, arneses, descensores, bloqueadores, anticaídas, anclajes, disipadores o absorbedores de energía, poleas, trípodes, tornos, camillas y triángulos de evacuación. Técnicas: Anclajes, nudos. Desviadores y poleas. Conceptos físicos de las poleas. Líneas de vida. El factor de caída. Métodos de extracción de víctimas del medio acuático.

Tema 8. – Incendios en entornos urbanos. Factores. Incidentes. Objetivos, técnicas y procedimientos de intervención. Incendios en vivienda, edificios de gran altura, aparcamientos subterráneos. Precauciones y medidas a adoptar como criterios generales en la extinción y ventilación de incendios. Conceptos básicos de investigación de incendios.

Tema 9. – Incendios industriales. Tipología de incendios industriales y sus riesgos en los diferentes sectores de la madera, papel, fibras y productos textiles, industria química, líquidos inflamables, plásticos y gomas, metal, congelados y similares, alimentación y otros. Estrategias y tácticas de extinción de incendios industriales.

Tema 10. – Incendios forestales. Conceptos generales en el trabajo de incendios forestales. El operativo de la lucha contra incendios forestales de Castilla y León. Comportamiento del incendio forestal. Seguridad y prevención de riesgos en incendios



forestales. Autoprotección. Extinción, operaciones, métodos y formas de realizar el combate de incendios forestales. Vehículos autobomba y tendidos de mangueras. Herramientas manuales habituales en incendios forestales. Trabajos a realizar con esas herramientas.

Tema 11. – Mercancías peligrosas. Conceptos básicos. Su transporte y distribución. Reglamentos y normativas sobre el transporte de mercancías peligrosas. Características de peligrosidad. Clasificación, identificación y señalización. Código de identificación de riesgos. Etiquetas de peligro. Normas de actuación y medidas a adoptar en caso de siniestro. Explosiones físicas, bleve y boil-over.

Tema 12. – Control de emergencias varias. Equipos, herramientas y procedimientos de actuación en: Servicios generales de un edificio, achiques de agua, cortes de suministros urbanos de agua potable, depuración/aguas residuales, de corriente eléctrica, de gas o de telefonía, liberación personas atrapadas en maquinarias, ascensores o escaleras mecánicas, apertura de puertas e intervenciones con animales (abejas, avispa, perros, gatos, reptiles, aves, etc.).

Tema 13. – Comunicaciones. Fundamentos de las comunicaciones. Tipos de redes y equipos de comunicación. Modalidades de comunicación. Recomendaciones y normas para el uso de las transmisiones. Características de las comunicaciones en actuaciones de bomberos. Localización y mediciones mediante el empleo del GPS.

Tema 14. – Socorrismo: Definición. Normas generales de actuación ante un accidente. Anatomía y fisiología humana: Sistemas respiratorio, cardiocirculatorio y locomotor. Reanimación cardiopulmonar. Heridas y hemorragias: Clasificación y comportamiento. Quemaduras: Clasificación, manejo y complicaciones. Fracturas y luxaciones: Clasificación, manejo. Especial mención a: Traumatismo craneal, traumatismo de columna, politraumatizado. Definición, manejo y complicaciones.

Tema 15. – Conocimientos básicos sobre edificios y construcciones. Lesiones de los edificios. Tipos de esfuerzos, materiales y tipos de construcción, propiedades de los materiales de construcción, elementos estructurales, de compartimentación y de comunicación vertical. Conceptos generales sobre la patología de la edificación. Acción del fuego sobre las estructuras y actuaciones preventivas. Apeos, apuntalamientos y entibaciones. Elementos, condiciones constructivas, precauciones y normas generales para disponer un apeo de urgencia.

Tema 16. – Código Técnico de la Edificación. Documento Básico Seguridad contra Incendios. Documento Básico de Seguridad de Utilización y Accesibilidad: Sección SUA 1, seguridad frente al riesgo de caídas, y Sección SUA 4, seguridad frente al riesgo causado por iluminación inadecuada.

Tema 17. – Real Decreto 513/2017, de 22 de mayo. Reglamento de instalaciones de protección contra incendios y actualizaciones.

Tema 18. – Real Decreto 2267/2004, de 3 de diciembre. Reglamento de seguridad contra incendios en los establecimientos industriales.



Tema 19. – Real Decreto 2816/1982, de 27 de agosto. Reglamento general de policía de espectáculos públicos y actividades recreativas y sus modificaciones en lo que respecta a la protección y seguridad contra incendios. Real Decreto 393/2007, de 23 de marzo, por el que se aprueba la norma básica de autoprotección de los centros, establecimientos y dependencias dedicadas a actividades que puedan dar origen a situaciones de emergencias y sus modificaciones. Norma básica de autoprotección de los centros, establecimientos y dependencias, dedicados a actividades que puedan dar origen a situaciones de emergencia.

Tema 20. – Ley 17/2015, de 9 de julio, del Sistema Nacional de Protección Civil y Real Decreto 407/1992, de 24 de abril, por el que se aprueba la norma básica de Protección Civil y sus modificaciones.

Tema 21. – Plan Territorial de Protección Civil de Castilla y León PLANCAL. Planes especiales de Protección Civil de Castilla y León: INUNCYL, INFOCAL y MPCYL.

Tema 22. – Ley Prevención de Riesgos Laborales en los Servicios de Bomberos. La seguridad en las intervenciones de los bomberos. Protección personal.

GRUPO TERCERO

Tema 1. – Geografía de la ciudad de Burgos. Características urbanísticas, industriales, culturales e históricas de la ciudad de Burgos. Otras especificidades de la ciudad de Burgos atinentes a los cometidos propios del SPEIS del Ayuntamiento de Burgos.

Tema 2. – Callejero, recorridos e itinerarios, redes de saneamiento, abastecimiento de agua, de distribución de gas, eléctrica, viaria, infraestructuras, servicios generales, traza urbana, edificios singulares de la ciudad de Burgos.

Tema 3. – Zona de intervención del SPEIS del Ayuntamiento de Burgos fuera del término municipal de Burgos. Geografía, orografía, hidrografía, municipios de la zona, redes de comunicación, itinerarios, industrias, riesgos y red viaria.

Tema 4. – Plan de Emergencias Municipal de Burgos (PEMBUR).

Nota. – En el caso de que sufra modificaciones la normativa a la que hace referencia el temario, antes de la celebración de las pruebas previstas, se entenderá que esta ha sido sustituida por la que resulte de aplicación en la fecha de celebración de las mismas.

* * *



ANEXO II

PRUEBAS FÍSICAS

NORMAS GENERALES.

Estos ejercicios se realizarán por el orden que determine el tribunal, siendo cada uno eliminatorio para pasar a realizar el siguiente.

A las mujeres que superen todas las pruebas físicas, de acuerdo a los mínimos establecidos en estas bases, para determinar su nota definitiva, en cada ejercicio, se las aplicará un factor de corrección del +10% sobre el valor obtenido según las tablas establecidas al efecto. En ningún caso su nota podrá superar el máximo establecido para cada ejercicio.

Una vez obtenidas estas calificaciones se les aplicarán los coeficientes correctores establecidos para esta prueba en la base décima.

1. TREPA DE CUERDA LISA.

a. Disposición. Partiendo de la posición de sentado sin contacto de los pies con el suelo.

b. Ejecución: Al aviso del juez, el aspirante iniciará la trepa hasta tocar con la mano la campana situada a la altura fijada de 5,60 metros aproximadamente. En la arrancada no se permitirá el impulso con los pies ni la presa de piernas durante la subida.

c. Medición: La medición se hará cuando el juez escuche el sonido de la campana golpeada por la mano.

d. Intentos: Solo se permite un segundo intento si el primero ha sido calificado como no apto o nulo.

e. Invalidaciones:

– Salir antes del aviso del juez.

– Tocar el suelo con un pie en la salida o en algún momento después de la señal de salida del juez.

– Hacer presa de pies en la cuerda.

– Superar el tiempo máximo establecido.

f. Marcas: Los aspirantes serán eliminados con tiempos superiores a 10" segundos.

TIEMPO	10"	9,50"	9"	8,50"	8"	7,50"	7"	6,50"	6"	5,50"	5"
PUNTUACIÓN	5	5,50	6	6,50	7	7,50	8	8,50	9	9,50	10

2. LEVANTAMIENTO DE PESO.

a. Objetivo. Se trata de hacer 6 levantamientos en un tiempo máximo de 20 segundos con una barra de halterofilia cargada con un peso total de 45 kilogramos (barra + discos) sin soltar las manos.



b. Disposición: El ejercicio se inicia con la barra en el suelo y las manos del candidato sobre esta. No se permiten guantes.

c. Ejecución. Al aviso del juez, el aspirante deberá iniciar el movimiento de la barra despegándola directamente de la plataforma llevándola hasta una posición por encima de la cabeza, con los brazos totalmente extendidos, en un solo movimiento continuo. La barra pasará con un movimiento continuo a lo largo del cuerpo, del cual ninguna parte, a excepción de los pies, puede tocar la tarima durante la ejecución del levantamiento. No se permite dejar caer la barra de forma brusca contra el suelo para aprovechar el rebote.

d. Medición. Los jueces irán cantando en voz alta los levantamientos correctos. Los levantamientos que no estén correctamente ejecutados, no se contabilizarán.

e. Invalidaciones:

- Empezar antes del aviso del juez.
- No ejecutar los 6 levantamientos en el tiempo máximo establecido.
- Soltar cualquiera de las manos de la barra durante la realización de todo el ejercicio.

f. Intentos. Se permite un solo intento que será calificado como apto o no apto.

3. SALTO DE LONGITUD.

a. Disposición: El aspirante se colocará ante una raya de un metro de larga marcada en el suelo. Se realizará en pista o bien en foso no permitiéndose zapatillas de clavos.

b. Ejecución: Se partirá de parado con los pies paralelos a una distancia máxima de la anchura de los hombros. Cuando se halle dispuesto el aspirante flexionará y extenderá rápidamente el tren inferior para, apoyando los dos pies en el suelo, proyectar el cuerpo hacia adelante y caer en el foso o pista. Está permitido el balanceo sobre punta-talón del pie o la elevación de talón antes del salto. Los dos pies deberán abandonar el suelo al mismo tiempo. El salto debe realizarse con un solo impulso de los pies.

c. Medición: La medición se hará respecto de la parte más retrasada en contacto con el suelo.

d. Intentos: Solo se permite un segundo intento si el primero ha sido calificado como no apto o nulo.

e. Invalidaciones:

- No llegar a la mínima marca establecida.
- El salto en el que una vez separados los pies del suelo, vuelvan a apoyarse de nuevo para la impulsión definitiva.
- El salto que se produce por el apoyo alternativo y no simultáneo de los pies sobre el suelo.
- El salto en el que el aspirante pise o rebase la raya en el momento de la impulsión



f. Marcas. Los aspirantes serán eliminados con saltos inferiores a 2,30 metros.

DISTANCIA (M)	2,30	2,40	2,50	2,60	2,70	2,80
PUNTUACIÓN	5	6	7	8	9	10

4. LANZAMIENTO DE BALÓN MEDICINAL.

a. Disposición: El aspirante se colocará de rodillas ante una raya de un metro de largo marcada en el suelo sin tocarla ni rebasarla. Se realizará en pista o bien en foso.

b. Ejecución: Cogerá el balón de 3 kilogramos de peso con ambas manos y lo lanzará hacia adelante, por encima de su cabeza. Se podrá colocar una línea orientativa en la mínima distancia establecida que deberá ser superada. Cuando el opositor empiece a realizar el lanzamiento, efectuará un solo movimiento hacia detrás y a continuación otro hacia delante lanzando el balón lo más alejado posible por encima de la cabeza sin poder efectuar rebotes. No se podrán utilizar guantes.

c. Medición: La medición se hará respecto de la parte más retrasada del contacto con el suelo.

d. Intentos: Solo se permite un segundo intento si el primero ha sido calificado como no apto o nulo.

e. Invalidaciones:

- Si se toca o sobrepasa la raya de lanzamiento antes o después del lanzamiento.
- Cuando el aspirante impulse el balón con una sola mano, o no lo efectúe por encima de la cabeza hacia delante.
- No alcanzar la distancia mínima establecida.
- Efectuar rebotes durante el lanzamiento.

f. Marcas. Los aspirantes serán eliminados con lanzamientos inferiores a 8 metros.

DISTANCIA (M)	8	9	10	11	12	13
PUNTUACIÓN	5	6	7	8	9	10

5. PRUEBA DE AGILIDAD/VELOCIDAD. (TEST DE BARROW).

a. Objetivo. Consistirá en la realización del circuito que se muestra en el gráfico. Se realizará en pista o en tartán no permitiéndose zapatillas de clavos.

b. Disposición. Posición inicial: De pie al lado del poste y tras la línea de salida.

c. Ejecución. La finalidad de la prueba es recorrer en el menor tiempo posible un circuito en forma de «ocho» delimitado por cinco postes, cuatro de ellos señalando los vértices de un rectángulo de 8,66 por 5 metros, y el quinto en el centro (ver gráfico). Los aspirantes deben completar dos vueltas al circuito, una en cada sentido (recorrido A y B, en el gráfico).



d. Medición. A la señal de inicio, el aspirante comenzará a realizar el recorrido A conforme a lo establecido en el gráfico, deteniéndose el tiempo una vez concluya este recorrido. Entonces, se le concederá un máximo de 10 segundos para situarse en la salida del recorrido B, y recibirá una nueva señal de inicio para realizar el recorrido B, deteniéndose nuevamente el tiempo a la conclusión de este recorrido. Se sumará el tiempo empleado por los aspirantes en ambos recorridos (A + B), en centésimas, siendo necesario para considerarlo apto que esta suma sea un tiempo máximo de 25" y 00 centésimas.

e. Intentos: Solo se permite un segundo intento si el primero ha sido calificado como no apto o nulo.

f. Invalidaciones:

– Salir antes del aviso del juez. Se permitirá realizar una única salida nula en la totalidad de este ejercicio (recorridos A y B) quedando eliminados aquellos aspirantes que realicen dos salidas nulas.

– Si derriba uno de los postes.

– Coge uno de los postes para evitar que se caiga.

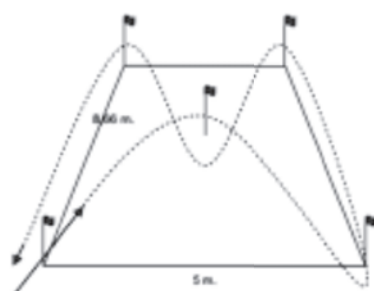
– No realiza el recorrido conforme a lo establecido en el gráfico.

– Se supera el máximo tiempo establecido.

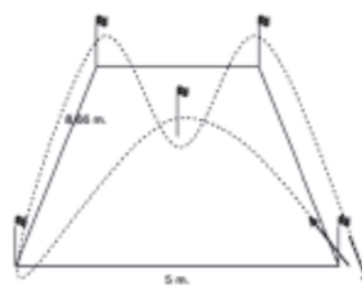
g. Marcas. Los aspirantes serán eliminados con tiempos superiores a 25" y 00 centésimas.

TIEMPO	25"	24,60"	24,20"	23,80"	23,40"	23"
PUNTUACIÓN	5	6	7	8	9	10

GRÁFICO EXPLICATIVO DE LA PRUEBA



RECORRIDO A



RECORRIDO B

6. CIRCUITO SEUDO-TÁCTICO ACUÁTICO.

a. Objetivo: Valorar la velocidad y la resistencia del aspirante en el medio acuático y sus habilidades subacuáticas.

b. Disposición: El aspirante se situará en el borde (fuera del agua) de la piscina en la calle que tenga asignada.



c. Ejecución. Ante el aviso del juez saltará al agua, realizando los primeros 25 metros sumergido sin que sobresalga ninguna parte de su cuerpo. Al llegar al borde de la piscina, tocará con cualquier extremidad la pared de la piscina, para cambiar el sentido del trayecto y podrá optar entre continuar buceando los metros que desee o emerger y nadar en posición ventral los 25 metros o los que resten hasta llegar al borde opuesto de la piscina, donde tocará con cualquier extremidad la pared de la piscina para cambiar el sentido del trayecto y continuar nadando en posición ventral otros 25 metros hasta llegar al borde opuesto de la piscina sin tocar la pared, momento en que deberá sumergirse hasta el fondo de la piscina (1,80 metros aproximadamente) y recoger cinco anillas depositadas en un recipiente que se encontrará en dicho fondo, después tocará la pared y nadará con ellas los 25 metros restantes en posición ventral, hasta depositarlas en el borde de la piscina donde se inició la prueba, momento en que finalizará el circuito.

d. Medición: La toma de tiempos se realizará manual, duplicándose los cronos por cada calle, tomándose como válido, el tiempo medio de los dos medidos.

e. Intentos: Se permite un solo intento.

f. Salidas: Solo se permite una salida nula por cada corredor. A la segunda falta, el opositor será eliminado.

g. Invalidaciones:

- Salir antes del aviso del juez.
- Agarrarse a una corchera.
- No cubrir la distancia mínima de 25 metros sumergido en la forma indicada anteriormente buceando.
- Superar el tiempo máximo establecido.
- No recoger las cinco anillas o perder el contacto con alguna de ellas durante los últimos 25 metros.

h. Marcas: Los aspirantes serán eliminados con tiempos superiores 1 minuto y 40 segundos.

TIEMPO	1'40"	1'35"	1'30"	1'25"	1'20"	1'15"
PUNTUACIÓN	5	6	7	8	9	10

7. CARRERA DE VELOCIDAD SOBRE 200 METROS LISOS.

a. Disposición: El aspirante se colocará en la pista en el lugar señalado, pudiendo realizar la salida de pie o agachado, sin tacos de salida. No se permiten zapatillas de clavos.

b. Ejecución: La propia de este tipo de carreras. Lo que no esté contemplado en las bases, se seguirá por lo establecido en el Reglamento de la Federación Internacional de Atletismo.



c. Medición: La toma de tiempos se realizará preferentemente mediante cronometrajes electrónicos, aunque podrá ser manual, duplicándose los cronos por cada calle, tomándose como válido, el tiempo medio de los dos medidos.

d. Intentos: Se permite un solo intento.

e. Salidas: Solo se permite una salida nula por cada corredor. A la segunda falta, el opositor será eliminado.

f. Invalidaciones: De acuerdo con el Reglamento de la Federación Internacional de Atletismo, y siempre que se haya superado el tiempo establecido.

g. Marcas: Los aspirantes serán eliminados con tiempos superiores a 28" y 00 centésimas.

TIEMPO	28"	27,25"	26,50"	25,75"	25"	24,25"
PUNTUACIÓN	5	6	7	8	9	10

8. CARRERA DE RESISTENCIA SOBRE 1.500 METROS.

a. Objetivo: Medir la resistencia orgánica en carrera.

b. Disposición. El aspirante se colocará en la pista en el lugar señalado para la salida pudiendo realizarla de pie o agachado sin tacos. No se permiten zapatillas de clavos.

c. Ejecución: La propia de este tipo de carreras. Lo que no esté contemplado en las bases, se seguirá por lo establecido en el Reglamento de la Federación Internacional de Atletismo.

d. Medición: La toma de tiempos se realizará manual, duplicándose los cronos por cada calle, tomándose como válido, el tiempo medio de los dos medidos.

e. Intentos: Se permite un solo intento.

f. Salidas: Solo se permite una salida nula por cada corredor. A la segunda falta, el opositor será eliminado.

g. Invalidaciones: De acuerdo con el Reglamento de la Federación Internacional de Atletismo, y siempre que se haya superado el tiempo establecido.

h. Marcas: Los aspirantes serán eliminados con tiempos superiores 5 minutos y 0 segundos.

TIEMPO	5'	4'55"	4'50"	4'45"	4'40"	4'35"
PUNTUACIÓN	5	6	7	8	9	10

* * *



ANEXO III

DESCRIPCIÓN DE HABILIDADES

NORMAS GENERALES.

El tiempo máximo de ejecución para cada una de las pruebas a desarrollar dentro de las habilidades descritas a continuación, será decidido por el tribunal sin que pueda ser inferior a 2 minutos ni superior a 7 minutos.

En aquellas pruebas en las que el tribunal aporte una muestra para facilitar su comprensión, los aspirantes deberán ejecutar la misma orientada a simular la muestra aportada.

Una prueba determinada puede contener partes de las diferentes habilidades de este anexo para llegar a la ejecución final, sin que ello suponga que se está realizando más de una prueba.

ALBAÑILERÍA.

- Reconocimiento de herramientas y materiales.
- Manejo del hacha a una mano. Cortes en madera.
- Manejo del hacha de dos manos. Cortes en madera.
- Manejo de maceta y cortafríos. Reducción de escombros. Rozas, cortes y marcas sobre distintos materiales.
- Manejo de maceta y cortafríos. Rozas, cortes y marcas sobre distintos materiales.
- Manejo de la pala. Paleado de arena hasta llenar un cajón de 0,5 m³. El cajón se encontrará junto al montón de arena.
- Manejo paletas. Elaboración de un testigo de yeso.
- Manejo de la almadena. Clavado y extracción de pica.
- Manejo de la almadena con agarre de diestro y de zurdo. Reducción de escombros. Golpeo de precisión en distintas alturas y posiciones.
- Manejo de puntales metálicos. Sujeción de empujes. Colocación y tensado de puntal metálico inclinado u horizontal.
- Manejo de puntales metálicos. Sujeción de cargas verticales. Colocación y tensado de puntal metálico vertical.

CARPINTERÍA.

- Reconocimiento de materiales y herramientas.
- Manejo de serruchos. Cajeado transversal a media madera en riostra.
- Manejo de serruchos. Ensamble a media madera. Unión por testa de dos riostras para formar una escuadra.
- Manejo del martillo y de la pata de cabra (palanqueta pequeña). Clavado y extracción de clavos.



– Manejo de la pata de cabra (palanqueta pequeña). Tensado sin golpes de elemento vertical de apeo.

– Manejo del martillo. Clavado del arriostramiento de puntales metálicos y/o tornapuntas de madera.

– Manejo de la motosierra. Montaje y tensado de cadena.

– Manejo de la motosierra. Corte de tronco de madera.

– Manejo del nivel y de la plomada. Ajuste del plomo de pies derechos y codales.

– Manejo de llaves de carraca y/o llaves inglesas. Encepado de tablones con bridas metálicas para incrementar la sección y longitud de un puntal.

– Manejo de serruchos. Cajado transversal o en ángulo a media madera en riostra.

– Manejo de serruchos. Ensamble a media madera. Unión por testa de dos riostras para formar una escuadra.

CERRAJERÍA.

– Reconocimiento de herramientas y materiales.

– Manejo del arco de sierra. Montaje de la hoja de sierra. Serrado longitudinal o transversal de perfil metálico.

– Manejo del arco de sierra. Serrado de tuberías de cobre rígido de aproximadamente 22 mm.

– Elección del disco en función del uso para el que se solicite. Montaje y desmontaje del disco de la motoradial.

– Manejo de la motoradial. Revisión del estado y sujeción del disco y del protector. Corte de material.

– Manejo del taladro. Trazado y mecanizado de un taladro en una pletina a cotas dadas.

– Manejo del taladro. Ejecución de una guía en un perfil metálico mediante taladros tangentes y alineados.

– Manejo de la lima. Desbaste de perfil metálico o pletina gruesa hasta conseguir planimetría y escuadra.

– Manejo de la lima. Achaflanado de vértices en perfil metálico o pletina gruesa.

– Elección de broca en función del uso para que se solicite.

– Manejo de la cizalla. Corte de varilla de acero al carbono a medidas dadas.

– Manejo de la cizalla. Corte de pletina de acero al carbono a medidas dadas.

ELECTRICIDAD.

– Manejo de comprobadores de tensión e intensidad. Comprobación de tensión e intensidad en diferentes puntos de una instalación.



– Manejo de la pértiga aislante. Comprobación de tensión en parte activa de tendido eléctrico.

– Manejo de pequeña herramienta de electricista. Corte y aislamiento de mangueras eléctricas de baja tensión.

– Manejo de pequeña herramienta de electricista. Pelado de hilos, empalme de cables y aislamiento.

– Manejo de pequeña herramienta de electricista. Conexión a corriente de mecanismos eléctricos varios.

– Manejo de pequeña herramienta de electricista. Conexión de manguera bipolar en base aérea tetrapolar para la obtención de 230 voltios.

– Reconocimiento de herramientas, materiales y componentes de una instalación.

– Manipulación de mecanismos y componentes eléctricos. Conexión de bases aéreas.

– Manejo de la maneta de extracción de fusibles. Corte y reposición de suministro en caja general de protección.

– Manipulación de mecanismos y componentes eléctricos. Conexión de baterías CC.

– Manipulación de mecanismos y componentes eléctricos. Detección de averías. Circuitos de vivienda. Iluminación en viviendas. Cuadro general de protección.

– Manipulación de mecanismos y componentes eléctricos. Obtención de distintos valores de tensión desde cuadro general de distribución (sistemas monofásicos y trifásicos).

– Manejo de pequeña herramienta de electricista. Cableado de circuitos básicos de vivienda.

– Manejo de pequeña herramienta de electricista. Conexiones en caja de registro.

FONTANERÍA.

– Manejo de tijeras de cortar chapa. Cortes en chapa de aluminio.

– Reconocimiento de herramientas, materiales y componentes de una instalación.

– Manejo del arco de sierra. Serrado de tubería de hierro de 1 pulgada.

– Manipulación de instalaciones. Detección y reparación provisional de averías. Circuito de vivienda.

– Manejo de grifa, mordaza de presión y llave inglesa. Cierre de tubería con tapón roscado.

– Manipulación de instalaciones. Reconocimiento de suministros en vivienda o finca (agua caliente, agua fría, gas, calefacción).

– Corte de tubería de 1 pulgada a medida y ángulo dado, con radial pequeña.



- Elección del disco en función del uso para el que se solicite. Montaje del mismo y del protector de la radial eléctrica grande.
- Manipulación de instalaciones de agua. Conexión de contador en instalación de vivienda.
- Manipulación de instalaciones de agua. Corte y reposición de suministro de agua en viviendas. Acometida a vivienda.
- Manipulación de instalaciones de agua. Corte y reposición de suministro de agua en viviendas. Baterías de contadores.

* * *



ANEXO IV

CUADRO DE EXCLUSIONES CON RELACIÓN A LA APTITUD PARA EL SERVICIO DE PREVENCIÓN, EXTINCIÓN DE INCENDIOS Y SALVAMENTO DEL AYUNTAMIENTO DE BURGOS

CUADRO DE EXCLUSIONES MÉDICAS.

1. – Sistema ocular.

– Agudeza visual lejana mínima sin corrección (las lentes intraoculares no se consideran como lentes correctoras a estos efectos): No inferior a 5/10 en el ojo peor con al menos 8/10 en el mejor.

– Se debe poseer un campo visual binocular normal.

– Diplopías.

– Nistagmus, según repercusión funcional.

– Discromatopsias graves.

– Ausencia de estereopsis.

– Retinopatías.

– Afaquias y pseudoafaquias.

– Cualquier patología o defecto palpebral que impida la protección del ojo a la intemperie.

– Procesos crónicos del sistema ocular, según su repercusión funcional.

– Cualquier otra afección ocular que dificulte de manera importante la agudeza o capacidad visual o no permita realizar, de forma segura, las tareas esenciales del trabajo de bombero.

2. – Sistema auditivo.

– No se admite audífono.

– Hipoacusia que suponga una pérdida monoaural igual o superior a 35 dB en cualquiera de las frecuencias de 500, 1000, 2000, 3000 y 4000 Hzs.

– Vértigos y alteraciones del equilibrio de cualquier etiología.

– Cualquier otro proceso otorrinolaringológico que dificulte de manera importante la agudeza o capacidad auditiva o no permita realizar, de forma segura, las tareas esenciales del trabajo de bombero.

3. – Lenguaje.

– Afasias, disfonías (tartamudez), y otras patologías que impidan o dificulten significativamente la comunicación oral para las tareas de bombero.

4. – Sistema osteomuscular.

– Procesos articulares y/o secuelas de cirugías articulares, según su repercusión funcional independientemente de su etiología.

– Escoliosis superiores a 20° e intervenidos de cirugía correctora en edad infantil.



- Cifosis superiores a 45°.
- Espondilolisis, espondilolistesis, fusiones vertebrales y trastornos del disco intervertebral.
- Secuelas de acciones invasivas en raquis: Bloqueos/cirugía, Síndrome de Espalda Fracasada, según su repercusión funcional.
- Espondiloartropatías inflamatorias.
- Artritis reumatoide.
- Enfermedad de Paget con repercusión funcional.
- Secuelas de Síndrome Regional Complejo.
- Fibromialgia/síndrome de fatiga crónica.
- Pérdidas y/o deformidades anatómicas o cualquier limitación de extremidades superiores o inferiores, según su repercusión funcional.
- Hernias de músculos de extremidades inferiores o superiores según su repercusión funcional.
- Luxaciones recidivantes de hombro o rodilla que provoquen inestabilidad crónica.
- 5. – Sistema digestivo.
- Enfermedades inflamatorias crónicas intestinales: Enfermedad de Crohn, Colitis ulcerosa, etc.
- Hepatitis B y C activas o sus estados de portadores.
- Insuficiencia hepática.
- Cirrosis y estados precirróticos.
- Pancreatitis crónica.
- Fibrosis quística de páncreas.
- Enfermedad de Wilson.
- Hepatopatías alcohólicas en sus diferentes grados.
- Otras hepatopatías con repercusión enzimática importante e hipertransaminasemias idiopáticas con cifras por encima de 3 veces su valor normal.
- Síndromes diarreicos crónicos.
- Obstrucción intestinal.
- Síndrome de Zöllinger Ellison o lesiones neuroendocrinas digestivas.
- Esplenectomía.
- Hernias de pared abdominal, según su repercusión funcional.
- Resecciones y otras intervenciones quirúrgicas del tubo digestivo, según su repercusión funcional.
- Reflujo gastro-esofágico sintomático (asma, recurrencia de infecciones respiratorias, dolor crónico y úlceras crónicas).



6. – Cardiología.

- Insuficiencia cardíaca en cualquier grado.
- Arritmias y bloqueos: Situaciones de preexcitación y cualquier trastorno de ritmo o conducción cardíaca, excepto: Arritmia sinusal, el bloqueo de auriculoventricular de primer grado, el bloqueo completo de rama derecha y los hemibloqueos de rama izquierda.
- Cardiopatía isquémica de cualquier grado.
- Valvulopatías, incluyendo prótesis valvulares.
- Estenosis subaórtica hipertrófica idiopática.
- Miocardiopatías.
- Síncope recurrente, de cualquier etiología.
- Pericarditis crónicas, endocarditis y miocarditis.
- Hipertensión pulmonar primaria y secundaria.
- Implantación de dispositivos desfibriladores o marcapasos.
- Cardiopatías congénitas según repercusión funcional.

7. – Sistema vascular.

- Síndrome de isquemia arterial crónica.
- Aneurismas aórticos tóraco-abdominales y/o de otros grandes vasos.
- Estenosis carotídea superior o igual al 50%.
- Fenómeno de Raynaud primario y/o secundario.
- Insuficiencia venosa según repercusión funcional.
- Linfedema primario y/o secundario crónico.
- Hipertensión arterial.
- Hipotensión arterial.
- Patología vascular intervenida según repercusión funcional.
- Lesiones congénitas y/o adquiridas de la aorta y grandes vasos.

8. – Sistema respiratorio.

- Afecciones crónicas del aparato respiratorio: EPOC (Bronquitis crónica obstructiva, Enfisema); asma y/o hiperreactividad bronquial; bronquiectasias; o patrón ventilatorio definido por $FEV1/FVC < 0.75$ y/o $FVC < 0.80\%$.
- Hipoxemia – xaturación de $O_2 < 90\%$ basal.
- Derrame pleural recidivante.
- Neumotórax espontáneo y/o recidivante.
- Secuelas de cirugía del sistema respiratorio según repercusión funcional.



– Anomalías del diafragma, y/o deformidades de la pared torácica según repercusión funcional.

- Enfermedades intersticiales y/o fibrosis pulmonar.
- Síndrome de Apnea del sueño y/o hipoventilación central.
- Tromboembolismo pulmonar y malformaciones vasculares pulmonares.

9. – Sistema nervioso.

- Epilepsia.
- Esclerosis múltiple y otras enfermedades desmielinizantes.
- Enfermedades de la neurona motora.
- Ataxias.
- Trastornos de las funciones superiores y de integración (razonamiento abstracto, memoria, juicio y funciones ejecutivas).

- Enfermedad de Parkinson y otros trastornos extrapiramidales.
- Afecciones vasculares de naturaleza isquémica, hemorrágica o malformativa.
- Miastenia grave y otros trastornos de la unión neuromuscular.
- Siringomielia si produce sintomatología o repercusión funcional.
- Hidrocefalia.
- Distrofias musculares y otras miopatías.
- Parálisis por lesión central.
- Enfermedades del Sistema Nervioso Periférico según repercusión funcional.
- Anosmia.
- Trastornos del sueño de origen no respiratorio, según su repercusión funcional.

10. – Psiquiatría.

– Trastornos mentales orgánicos, con excepción de aquellos procesos autolimitados y reversibles o en remisión.

– Trastornos mentales y de la conducta debidos al consumo de sustancias psicótropas, incluido el alcohol. Cualquier resultado positivo en las pruebas de detección de consumo de dichas sustancias psicótropas será considerado excluyente.

- Esquizofrenia, trastorno esquizotípico y trastornos de ideas delirantes.
- Trastornos del humor (afectivos), según su repercusión funcional.
- Trastornos de ansiedad, según su repercusión funcional.
- Trastornos neuróticos.
- Trastorno de los hábitos y control de impulsos, según su repercusión funcional.
- Trastorno de la personalidad y del comportamiento según su repercusión funcional.



11. – Sistema génito-urinario.

- Insuficiencia renal.
- Poliquistosis renal.
- Endometriosis según su repercusión funcional.

12. – Sistema endocrinológico.

- Diabetes Mellitus.
- Trastornos del eje hipotálamo-hipofisario, hiper o hipotiroidismo, enfermedades adrenales, adenomatosis endocrina múltiple, hiper e hipoparatiroidismo, todas ellas según su repercusión funcional.
- Alteraciones metabólicas no controladas, según su repercusión funcional.

13. – Dermatología.

- Cicatrices, injertos y otras afecciones dermatológicas que, según extensión, repercusión funcional y/o localización dificulten la capacidad para el desempeño de las tareas y/o la utilización de los EPI's del puesto de bombero.

14. – Hematología.

- Aplasia medular idiopática y hemoglobinuria paroxística nocturna.
- Anemias hemolíticas crónicas.
- Drepanocitosis (anemia de células falciformes).
- Anemias con hemoglobina < 10g/dL.
- Trombopenias, según su repercusión funcional (en ningún caso se admitirán cifras por debajo de 100.000 plaquetas).
- Hemofilias y otros trastornos de la coagulación.
- Inmunodeficiencias.
- Tratamiento anticoagulante.

15. – Neoplasias.

- Tumores y enfermedades malignas de nuevo diagnóstico o siendo tratadas en la actualidad.
- Los antecedentes de enfermedades neoplásicas se evaluarán según la condición física actual, el pronóstico de la patología y su repercusión funcional.

16. – Enfermedades sistémicas y otras.

- Portador de anticuerpos VIH.
- Enfermedades del colágeno: Amiloidosis, Colagenosis, Lupus Eritematoso Sistémico, Síndrome de Sjögren, Esclerodermia, Vasculitis y otras.



17 .– Generalidades.

- Tumores benignos de cualquier localización, según repercusión funcional.
- Trasplantes de cualquier órgano.
- Obesidad (IMC > a 30 y perímetro abdominal superior a 102 cm en hombres y superior a 88 cm en mujeres).
- Delgadez extrema con IMC < a 20.
- Cualquier patología y/o deformidad que no permita un uso adecuado de los equipos de protección individual o del equipamiento habitual del puesto de bombero.
- Cualquier otra patología, secuela o característica somática, de cualquier aparato o sistema, que presente repercusión funcional que impida o limite significativamente el desarrollo de las tareas del puesto de bombero o que pueda agravarse con su desempeño.
- En todo caso, en el momento del reconocimiento médico, no deben presentar enfermedades o deficiencias que pudieran ser causa de denegación del permiso de conducción (grupo 2), de acuerdo con las previsiones contenidas en la redacción vigente del anexo IV (aptitudes psicofísicas requeridas para obtener y prorrogar la vigencia del permiso o de la licencia de conducción) del Reglamento General de Conductores.

* * *



ANEXO V

MODELO DE INSTANCIA

D/D.^a (nombre y apellidos), nacido/a el(fecha), en (lugar), provincia de, con Documento Nacional de Identidad número, y domicilio a efectos de notificaciones en (calle y número), de (localidad), provincia de, código postal, teléfono/s a efectos de localización número, email, enterado/a de las bases de la oposición libre convocada por el Excelentísimo Ayuntamiento de Burgos para la provisión de trece plazas vacantes de Bombero/a, según anuncio publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos número, de fecha, y BOE de fecha

DECLARA:

Que reúne las condiciones exigidas en las bases de la convocatoria anteriormente citada y que son ciertos todos y cada uno de los datos consignados en esta solicitud y en la documentación que a la misma se acompaña.

AUTORIZO:

Al equipo médico designado en el proceso de selección de las presentes pruebas selectivas para el ingreso en el cuerpo de bomberos del Ayuntamiento de Burgos, a que me efectúen las exploraciones médicas necesarias, la extracción y analítica de sangre, y la analítica de orina que resulte necesaria para comprobar que reúno las aptitudes necesarias para el desempeño de la plaza a la que concurro, así como para comprobar que no estoy incluido en el cuadro de exclusiones.

Adjunta:

- Fotocopia del Documento Nacional de Identidad.
- Justificante de haber abonado los derechos de examen.
- Certificado médico a que se refiere el apartado base 4.2.3).
- Fotocopia del permiso de circulación requeridos en la base 2.1.d).

SOLICITA:

Ser admitido/a a la oposición libre convocada por el Excmo. Ayuntamiento de Burgos para la provisión de trece plazas vacantes de bombero/a del Ayuntamiento de Burgos.

En, a de de

(Firma)